

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 23 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.504

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 4 de 17 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 5, 6, 7 y 8 de 19 de Enero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 335 de 17 de Diciembre de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1537 de 12 de Enero de 1948, por el cual se impone una multa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Comercio y Turismo

Resuelto N° 3029 de 26 de Septiembre de 1947, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica.

Resuelto N° 3106 de 19 de Noviembre de 1947, por el cual se adiciona un resuelto.

Resuelto N° 3157 de 15 de Diciembre de 1947, por el cual se revoca un resuelto.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 353 de 9; 354 y 355 de 13 de Enero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 117 de 21 de Diciembre de 1947, por la cual se abstiene de conocer un recurso.

Resoluciones Nos. 118 y 119 de 9 de Enero de 1948, por las cuales se declaran resueltos unos contratos.

Resolución N° 120 de 13 de Enero de 1948, por la cual no se estima conveniente avocar un conocimiento.

Resolución N° 121 de 13 de Enero de 1948, por la cual fue rescindido un contrato.

Resolución N° 122 de 13 de Enero de 1948, por la cual se concede una prórroga.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4

(DE 17 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Avelino Domínguez, Cadenero de Segunda Categoría de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Rito S. Tejada, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 5

(DE 19 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Basino Archibold, Inspector de Aduana de Cuarta Categoría, en reemplazo de Juan Downer López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 6

(DE 19 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo Saval, Inspector del Puerto en Puerto Armuelles, en reemplazo del señor Juan Antonio Delgado, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 7

(DE 19 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Celestino Espinosa, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Boquerón, en reemplazo del señor José Alejandro Madariaga, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barroza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 481

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barroza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 8
(DE 19 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Humberto Leignadier, Miembro Suplente de la Junta Directiva del Banco Provincial de Colón, en reemplazo del señor Ferdinand Grebien, quien ha sido promovido a Miembro Principal de la misma. El señor Leignadier ejercerá el cargo por todo el tiempo que faltaba ejercerlo a dicho Miembro Principal.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 15 de enero de 1948.

Artículo 3º Envíese este Decreto a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones, para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Sección Segunda.—Resolución número 335.—Panamá, 17 de Diciembre de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, su Resolución N° 45, de 4 del mes en curso, por la cual le adjudica, en gracia, a José Salvador Rodríguez Abrego, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 61-1507, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Eligio, Benjamin, Belia, Cornelia, Pastora, José Isaac, Segunda y Nicanor Rodríguez y de su sobrino Teodoro Rodríguez; y Diego Pérez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula solicitada, domiciliados en Sona, un globo de terreno denominado "El Barniz", ubicado en el lugar antes nombrado, de una extensión superficial de Cincuenta y Cuatro Hectáreas Ocho Mil Doscientos metros cuadrados (54 Hts. 8.200 M2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, y quebrada El Franco, (anota el plano Quebrada El Gallote); Sur, y Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales y Punta Poniente de Gavilán.

Esta solicitud fue hecha por medio de apoderado.

A solicitud de los peticionarios, se dividió este terreno en proindiviso y de la manera siguiente.

Para José Salvador Rodríguez Abrego, jefe de familia. 10 Hts.

Para Eligio Benjamín, Belia, Cornelia, Pastora, José Isaac, Segunda y Nicanor Rodríguez, menores a 5 Hts. c/u. 35 "

Para Diego Pérez, mayor 4 " 8200 M2.

Para Teodoro Rodríguez, menor 5 "

Total 54 Hts. 8200 M2.

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias que forman este expediente, se ve que se han llenado las formalidades que determina el artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, en vista de lo cual el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que hace mérito, en el sentido de adjudicar, en gracia a los adjudicatarios nombrados el globo de terreno que se describe con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas expresadas en la referida resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Auro M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

IMPONESE UNA MULTA**RESUELTO NUMERO 1537**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1537.—Panamá, enero 12 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades británicas reportaron al Encargado de Negocios de Panamá en Gran Bretaña, los siguientes hechos:

"Al aproximarse el barco panameño "Astoria" a la entrada del puerto de St. John, en Newfoundland, el domingo 28 de septiembre de 1947, chocó con el bote N° 2 de los prácticos al servicio del puerto y lo cortó con sus hélices, ocasionando que se llenara completamente de agua. Tres pilotos quedaron asidos a los despojos del bote a una milla de la entrada del puerto mientras el "Astoria" proseguía su viaje, enviando sólo un mensaje de auxilio al puerto, sin cuidarse de recoger a los naufragos o bajar un bote para auxiliarlos. Debido al fuerte viento y marea, los guardas del puerto que recibieron el mensaje se vieron impedidos de alcanzar a los naufragos, los cuales fueron, más tarde y providencialmente, rescatados por el barco "Maritime Victory", el cual al zapar en esos momentos procedió a la escena del accidente y bajando un bote, efectuó el rescate."

Que la conducta inexplicable del capitán del vapor "Astoria" viola los más elementales principios de humanidad y merece por tanto que se le aplique sanción ejemplar,

RESUELVE:

Imponer como en efecto se impone de acuerdo con el Art. 38 del Decreto 50 de 1928, multa de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) al ciudadano griego A. Jacomidis, quien ejercía el cargo de Capitán de la nave "Astoria" en la fecha de los hechos denunciados por las autoridades británicas.

Cancelar como en efecto se cancela el certificado de idoneidad que porta el mencionado capitán para ejercer su cargo en barcos de registro panameño, de acuerdo con el aparte B) del Artículo 35 del referido Decreto 50 de 1928, y notificar a los armadores de la nave que por virtud de la cancelación de su Certificado de Idoneidad, el señor A. Jacomidis no podrá seguir ejerciendo su cargo, por lo que debe procederse a su inmediata sustitución.

Para los efectos del cumplimiento de la presente Resolución notifíquese al Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A., quien efectuó el abanderamiento de la nave y al Licenciado Felipe S. Tapia C., quien representa a los propietarios en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONFIRMASE LA RENOVACION
DE UNA MARCA DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 3029**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3029.—Panamá, 26 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Anheuser-Busch, Inc., organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Budweiser", cuyo registro se hizo en esta República el 14 de enero de 1910 bajo el número 203, y renovada por Resoluciones N° 256 de agosto 18 de 1920, N° 3416 de enero 24 de 1930, y N° 6047 de julio 30 de 1940;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 64,125 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 23 de julio de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de enero de 1910 bajo el número 203, la cual es propiedad de la sociedad anónima Anheuser-Busch, Inc., domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

ADICIONASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 3106**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 3106.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

A solicitud del Dr. Charles James A. como apoderado de la sociedad The Baldwin Company, organizada según las leyes de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, este Ministerio por medio del Resuelto N° 1749 de fecha 17 de julio

de 1945, renovó por diez años más a partir del 26 de junio de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Badwin", a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, antes referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Pero como quiera que la marca de fábrica en mención fue registrada en la República de Panamá el día 26 de junio de 1915 bajo el número 148, y renovada oportunamente por Resoluciones 1401 de junio 15 de 1925, y 4609 de julio 25 de 1935 a favor de la sociedad The Baldwin Piano Company, y hasta la fecha no se ha hecho el traspaso de dicha marca a favor de The Baldwin Company, de acuerdo con la transferencia hecha en el país de origen, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Adicionar el Resuelto N° 1749 de fecha 17 de julio de 1945, en el sentido de hacer constar que la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Baldwin", que ha sido renovada por diez años más a partir del 26 de junio de 1945, fue traspasada a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por The Baldwin Piano Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de acuerdo con la transferencia hecha a su favor en el país de origen.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 3157

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 3157.—Panamá, 15 de diciembre de 1947.

Con fecha 14 de diciembre de 1945 y por medio del Resuelto N° 1949, este Ministerio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, registró bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica que consiste en la representación de las letras "H" e "I", en forma tal que la "I" está interpuesta sobre la "H", de propiedad de la sociedad anónima International Harvester Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para arparar y distinguir en el comercio "maquinarias para agricultura y piezas para las mismas". Pero como quiera que dicha marca de fábrica fue registrada sin que se hubiera presentado la prueba de registro en el país de origen, el suscrito

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1949 de fecha 14 de diciembre de 1945, y anular el certificado N° 1285 de la misma fecha, por medio de los cuales se hizo el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de las letras "H" e "I", en forma tal que la "I" está interpuesta sobre la "H", de propiedad de la sociedad anónima International Harvester Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, sin perjuicio de que se haga nuevamente el registro de la referida marca de fábrica, una vez presentada la prueba de registro en el país de origen.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 3028

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3028.—Panamá, 26 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Yardley & Company, Limited, domiciliada en Loudres, E., Inglaterra, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado por medio de apoderados a renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Yardley", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de noviembre de 1937 bajo el número 2990; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de noviembre de 1947, a favor de la sociedad Yardley & Company, Limited, domiciliada en Loudres, E., Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de noviembre de 1937 bajo el número 2990, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3072

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3072.—Panamá, 18 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Foods Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Logcabin" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 25 de octubre de 1937 bajo el número 2970; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 25 de octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima General Foods Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 25 de octubre de 1937 bajo el número 2970, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3073

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3073.—Panamá, 18 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Electric Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Schenectady, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras General Electric separadas por un monograma compuesto por las letras G E dentro de un círculo, cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1937 bajo el número 2968; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima General Electric Company, domiciliada en Schenectady, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1937 bajo el número 2968, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3074

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3074.—Panamá, 18 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratorios Suarry, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Geniol", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1937 bajo el número 2965; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de octubre de 1947, a favor de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, sociedad anónima domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1937 bajo el número 2966, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3075

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 3075.—Panamá, 18 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chrysler Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de las letras D P C D, en monograma, cuyo registro se hizo en esta República el 27 de septiembre de 1937 bajo el número 2944; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 27 de septiembre de 1947, a favor de la sociedad anónima Chrysler Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 27 de septiembre de 1937 bajo el número 2944, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3076

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3076.—Panamá, 18 de octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United-Rexall Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Fisstaid", cuyo registro se hizo en esta República el 27 de septiembre de 1937 bajo el número 2947; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 27 de septiembre de 1947, a favor de la sociedad anónima United-Rexall Drug Company, domici-

liada en Los Angeles, Estado de California, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 27 de septiembre de 1937 bajo el número 2947, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 353

(DE 9 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Virginia Arosemena, como Lavandera al servicio del Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señora Juana de González, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra a regir desde el 6 del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 354

(DE 13 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eulogio Castillo, Inspector de Trabajo, en reemplazo del señor Manuel María Arosemena, quien entró a ejercer el cargo de Diputado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 355

(DE 13 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Lilia Domínguez, Enfermera Regular, no Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este nombramiento para los efectos fiscales entra a regir desde el 10 de diciembre próximo pasado.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Eva de Villá, Enfermera Regular no Registrada en el Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

ABSTIENESE DE CONOCER UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 117.—Panamá, diciembre 31 de 1947.

Ha ingresado al Órgano Ejecutivo el expediente de la controversia instaurada por Juan Martínez Coll contra Magdalena Mass de Guitian, sobre devolución de alquileres cobrados en exceso.

El demandante desistió de su acción sin consentimiento de la parte demandada y la Sección de Supervigilancia y Arbitraje fundándose en el artículo 604 del Código Judicial, impuso al primero la sanción de las costas que estimó en B. 207.00.

Apelada la resolución correspondiente fue confirmada por la Dirección del Departamento de Trabajo y contra lo resuelto por ella, se ha interpuesto el recurso de que trata el artículo 1739 del Código Administrativo.

Tal disposición no autoriza al Órgano Ejecutivo para conocer de una cuestión accesoria como es la de las costas sino para fallar lo principal del asunto controvertido y siendo esto así, no es el caso de un pronunciamiento por falta de competencia en la materia y lo que procede es la devolución del expediente a la oficina de su procedencia.

Por lo consiguiente, se resuelve:

Abstenerse de conocer del recurso interpuesto dadas las razones anteriormente expresadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECLARANSE RESUELTOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 118.—Panamá, enero 9 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el doctor José Domingo Siero E., nicaraguense, el Contrato número 27 de 13 de mayo de 1947, sobre prestación de servicios profesionales, como Médico Interno de Segunda Categoría, y que este contrato obtuvo la aprobación del Órgano Ejecutivo en la misma fecha.

2º Que el doctor Siero, ha solicitado de común acuerdo con el Director del Departamento de Salud Pública, con fecha 2 de los corrientes, la resolución del referido Contrato; y

3º Que entre las causales de resolución del mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápito "C" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el Contrato N° 27 de 13 de mayo de 1947, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte, y el doctor José Domingo Siero E., por la otra, desde el 5 de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 119.—Panamá, enero 9 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el señor Julio Falck, alemán, el Contrato N° 62, sobre prestación de servicios como Cocinero al servicio del Hospital José Do-

mingo de Obaldía y que este Contrato mereció la aprobación del Organó Ejecutivo, el día 20 de octubre de 1947;

2º Que el Director del Departamento de Salud Pública por medio de su nota N° 1307-S.P., de fecha 3 de los corrientes, solicita de este Despacho la resolución de dicho contrato; y

3º Que entre las causales de resolución del mismo está "negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo", acápite "D" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el Contrato N° 26 de 20 de octubre de 1947, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte y el señor Julio Falck, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 120.—Panamá, enero 13 de 1948.

Ha ingresado al Organó Ejecutivo la demanda presentada por Demetrio García Bermúdez contra "All America Cables and Radio Inc." en el sentido de que esta empresa fuese condenada a pagarle una pensión vitalicia de conformidad con los términos de la ley 8ª de 1931, por haber trabajado con ella por más de 20 años consecutivos. Dicha demanda fue fallada en segunda instancia por el Director General del Departamento de Trabajo, confirmando en todas sus partes la Resolución del citado Departamento, mediante la cual se condena a la All America Cables and Radio Inc., a pagar a su demandante la suma de B/. 1,885.33, que representa el saldo a su favor hasta el 3 de octubre de 1947 y una pensión vitalicia a partir de dicha fecha de B/. 77.50.

Contra la Resolución del Departamento de Trabajo se interpuso el recurso extraordinario de que trata el artículo 1739 del Código Administrativo y examinadas como han sido con todo cuidado las piezas del expediente, no estima el Organó Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento del negocio, por razón de que tanto la Dirección General del Trabajo, como el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje han apreciado correctamente los hechos de dicha de-

manda y adjudicado de igual modo el derecho debatido.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 121.—Panamá, enero 13 de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el doctor Raúl Cuestas, el Contrato N° 75 de 1º de diciembre del año de 1947, sobre prestación de servicios profesionales como Médico Forense.

2º Que el Dr. Cuestas, ha solicitado de común acuerdo con el Sr. Director del Departamento de Salud Pública, con fecha 5 de los corrientes, la Resolución de dicho Contrato; y

3º Que entre las causales de resolución del mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes" acápite "C" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 75 de 1º de diciembre de 1947, de que se hace mérito; celebrado entre la Nación, por una parte, el doctor Raúl Cuestas por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 122.—Panamá, enero 13 de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el doctor Constantino Ruso-

dimos, de nacionalidad griega, el Contrato N° 48 de 21 de agosto del año próximo pasado, sobre prestación de servicios profesionales, como Oftalmólogo en el Hospital Amador Guerrero.

2º Que este Contrato se celebró por el término de dos (2) años, siendo su fecha inicial el 1º de diciembre de ese mismo año, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1ª y 3ª, que el Dr. Rusodimos ha solicitado una extensión al plazo en que debía empezar a prestar sus servicios, hasta el 1º de abril próximo, argumentando para ello la circunstancia de no haber podido terminar sus estudios de la práctica en los Centros de Especialización de los Estados Unidos, lo cual acrecienta la justificación de la Institución correspondiente.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede una prórroga hasta el 1º de abril próximo a la fecha inicial estipulada en el Contrato para que el Dr. Rusodimos comience la prestación de sus servicios en el Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos recibidos al tomo 36 del Diario de la Oficina del Registro Pública durante el día de hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

As. 2525. Escritura N° 1076 de 20 de Mayo de 1947 de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de elección de la sociedad "Indonepro Distributors N. V."

As. 2526. Escritura N° 1077 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de elección de la sociedad "Pronesian Inc."

As. 2527. Escritura otorgada ante H. Hartry, Notaría Pública en el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América el 6 de mayo de 1947, por la cual Robert J. Heffener vende la nave Anaquia a Henry A. Stewart, Fred M. Kelley, James Norton.

As. 2528. Escritura N° 9 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé por la cual la Nación otorga título de propiedad a José Angel Noriega sobre un lote de terreno en el Valle, Distrito de Antón.

As. 2529. Escritura N° 9 de 17 de Enero de la Notaría del Circuito de Coclé por la cual la Nación otorga título de propiedad a José Angel Noriega Coronado sobre un lote de terreno en el Valle de Antón.

As. 2530. Escritura N° 1256 de 23 de Mayo de 1947 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Eduardo Anderson vende una finca de su propiedad a José Alberto Baquerizo.

As. 2531. Escritura N° 239 de 25 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón por la cual Jaime Compañy revoca un poder.

As. 2532. Escritura N° 1267 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Clara Valencia de Abinun de Lima vende una finca de su propiedad a Manfredo Abinun de Lima y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes.

As. 2533. Escritura N° 1268 de 24 de Mayo de 1947 de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Herbert Wolf vende a Carmen Villalaz de Wolf la mitad proindivisa de una finca en el Valle de Antón.

As. 2534. Escritura N° 1122 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual Juan Laurista Alvarado vende al Gobierno Nacional una faja de terreno

en las Sabanas de esta ciudad y el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes.

As. 2535. Escritura N° 87 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría de Coclé, por la cual Octavio Matos Junior vende una finca a la Nación ubicada en Penonomé.

As. 2536. Escritura N° 1269 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Emejina González Revilla de Ortega vende a Méndez & Zubieta Compañía Limitada, 26 lotes de terreno en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As. 2537. Diligencia de fianza de excarcelación con garantía hipotecaria extendida en el Juzgado 1º del Circuito de Colón el 20 de mayo de 1947, por Ricardo Manuel González por la suma de B/. 490.00 a favor de Joseph Robert Lorenz Jr. y Rosa Chang Bernal.

As. 2538. Escritura N° 1007 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Royer Gaudiano Ltd., vende un establecimiento comercial a Lucia Louison de Royer.

As. 2539. Escritura N° 1266 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá por la cual Aura Cornejo declara unas mejoras en una finca ubicada en esta ciudad y celebra contrato de préstamo adicional con la Caja de Ahorros.

As. 2540. Escritura N° 90 de 25 de Mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Tomas Bernal constituye hipoteca a favor de Simón Ortega sobre una finca en Antón.

As. 2541. Escritura N° 507 de 26 de Abril de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Josefa María Moreno vda. de Campodónico y otros venden una finca en Macaracas, Provincia de Los Santos a Antonio Gaubeca Ulloa.

As. 2542. Escritura N° 1130 de 26 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Benilda Botello vende a Dante Landucci un establecimiento comercial en Panamá.

As. 2543. Escritura N° 1275 de 26 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes hipotecarios y anticréticos a su favor por Natal Méndez Coytía quien celebra con el señor Adolfo José Fábrega un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2544. Escritura N° 1961 de 23 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá por la cual Cristina Palma Garibaldo de de León, Eladia Palma Garibaldo de Almenqor y Octavia Palma Garibaldo de Cajar venden parte de una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad a Anibal Vallarino.

As. 2545. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6163 de 14 de Agosto de 1946, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias a favor de Luisa Agatha Keating C., domiciliada en Colón.

As. 2546. Oficio N° 712-II de 14 de Mayo de 1947, de la Alcaldía de Panamá al Registrador General de la Propiedad, en la cual se cancela una hipoteca a Dolores Muñoz viuda de Herrera.

As. 2547. Escritura N° 561 de 12 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a María Cristina Flaut de Canales un lote en Arraiján.

As. 2548. Diligencia de fianza de excarcelación extendida ante el Juez del Circuito de Coclé el 25 de mayo de 1947 por la cual Ramón Sas grava con hipoteca por la suma de B/. 100.00 a favor de la nación una finca de su propiedad para garantizar la excarcelación de Dario Aguilar.

As. 2549. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6988 de 12 de Mayo de 1947 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de María Carruido de Puellas de este domicilio.

As. 2550. Escritura N° 1184 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Carmen Berguido de Russo declara la constitución de unos mejoras en una finca de su propiedad en esta ciudad y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 2551. Escritura N° 1277 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Roberto Jiménez confiere poder general a Raúl Jiménez.

As. 2552. Escritura N° 894 de 17 de Mayo de 1947 de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Raúl Jiménez confiere poder general a Roberto Jiménez.

Panamá, 26 de Mayo de 1947.

HUMBERTO FLOREVERA V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Suministro de 300 toneladas de acero

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Enero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 27 de diciembre de 1947
Enero 26 de 1948

AVISO DE LICITACION

El día dos de Marzo del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de la motonave "Ligia Elena", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, en sobre cerrado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 a. m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta las once ante meridiano (11 a. m.) del mismo día serán oídas pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Enero de 1948.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro

AVISO DE LICITACION

En la Gerencia del Banco de Colón se recibirán propuestas hasta las diez de la mañana del día doce (12) de Febrero próximo para efectuar reformas externas e internas en el edificio de dicha institución, situado en la Avenida Bolívar, entre las calles novena y décima.

Copia de los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante el depósito de diez balboas (B/. 10.00). Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, acompañadas de una garantía equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva oferta. Los pliegos serán abiertos en presencia de los proponentes que deseen concurrir al

acto, inmediatamente después de vencido el término para recibirlas.

El Banco se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas presentadas.

Colón, Enero 10 de 1948.

BASILIO FORD,
Gerente.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al Público,

HACE SABER:

Que en la Demanda Ejecutiva propuesta por VICENTE LARA F. contra VILA & GARCES CIA. LTDA., se ha dictado una resolución por medio de la cual se han señalado horas hábiles del día veintiocho (28) de los corrientes para que tenga lugar la venta en Pública subasta de los bienes embargados en esta acción, que a continuación se detallan:

1 Ropero chico cuadrado sin espejo	B/	20.00
1 Ropero chico con espejo		30.00
1 Chorro con espejo		50.00
1 Vitrina con frente ovalado		30.00
1 Mesita de centro (Americana)		1.00
1 Escritorio chico de caoba		15.00
1 Ropero sin espejo		35.00
1 Aparador sin espejo		20.00
1 Mesa de comedor futurista		32.00
1 Cuna Simons		10.00
1 Ropero sin espejo		35.00
1 Aparador sin vidrio		32.00
1 Vitrina Cuadrada		18.00
1 Ropero Juvenil		30.00
1 Juego de Comedor de Diez (10) piezas		200.00
2 Poltronas con asiento de madera B/5.00 c/u		10.00
1 mesa de centro de Viena		1.00
1 Peinadora de Caoba		30.00
1 Juego de Recamara de 8 piezas		225.00
3 Camas de Caoba Barnizadas B/40.00 c/u		120.00
1 Cómoda Chica futurista		20.00
1 Mesa para jugar a las cartas		22.00
4 Botiquines de Caoba de B/2.50 c/u		10.00
1 Chifonier sin espejo		30.00
4 Baúles Argentinos viejos a B/4.00 c/u		16.00
1 Mesa de Comedor		25.00
1 Juego de Lozas de 45 piezas		10.00
2 Mesas con aletas a B/5.00 c/u		10.00
1 Mesa Comedor cuadrada con patas torneadas		20.00
1 Juego de Lozas de 54 piezas		12.00
1 Juego de Lozas de 92 piezas		30.00
1 Mesa redonda de comedor		19.00
1 Cómoda futurista grande		25.00
2 Cómodas futuristas chicas a B/20 c/u		40.00
1 Aparador ovalado con su espejo		28.00
1 Aparador Futurista		35.00
1 Mesa de Comedor		20.00
1 Cama Tallada		60.00
2 Roperos Futuristas a B/40.00 c/u		80.00
3 Mesitas para radios a B/8.00 c/u		24.00
1 Mesita de Noche		6.00
1 Cuna		15.00
1 Mesita chica de Centro (Americana)		1.00
1 Mesita de Caoba		5.00
1 Mecedorita		2.00
2 Mesitas de Centro a B/3.50 c/u		7.00
1 Toca Discos "Admiral"		18.00
1 Toca Discos "Admiral" Automático		35.00
1 Toca Discos "Admiral"		18.00
1 Linóleo de 6 x 9		2.50
1 Linóleo de 9 x 12		5.00
2 Mesitas de Caoba B/3.50 c/u		7.00
1 Juego de Sala con 4 Piezas		100.00
4 Sillas de comedor Tapizadas en Azul a B/5.00 c/u		20.00
3 Peinadoras con espejo redondos a B/30.00 c/u		90.00
2 Peinadoras con espejos cuadrados a B/80.00 c/u		160.00
1 Percha de pie de caoba		2.00
1 Percha de pie de Metal		5.00

1 Poltrona tapizada	3.00	1 Caja de Seguridad grande en mal estado	100.00
1 Silla de Baby (alta)	3.50	1 Máquina de escribir Underwood No.	
1 Tablillero barnizado para guardar platas	5.00	294854	30.00
1 Juego de recámara de 7 piezas	350.00	1 Ventilador de tamaño regular eléctrico	
1 Cómoda grande	25.00	y en buen estado	25.00
1 Ropero para baby en blanco	25.00	1 Escritorio de cortina con su silla gira-	
1 Ropero para baby en blanco chico	16.00	toria	20.00
1 Juego de lozas de 54 piezas	12.00	4 Sillas tapizadas (usadas) B/4.00 c/u	16.00
3 Vitrinas frente ovalada a B/30.00 c/u	90.00	2 Sillas americanas de cantina a B/2.50	
1 Gabinete para cocina	35.00	c/u	5.00
1 Vitrina frente plano sin vidrio del frente	22.00	1 lote de herraje para muebles surtidos	15.00
8 Cabalitos de Balanci (juguetes) a		4 Gruesas de Tornillos Surtidos	10.00
B/1.50 c/u	12.00	500 hijas de papel de lija surtidos	5.00
1 Corniza grande de Caoba	1.00	50 Docenas de esmaltes Spolin tamaños	
1 Peinadora en blanco en espejo	30.00	surtidos	40.00
2 Bañes Argentinos pequeños a B/2.00		1 Juego de recámara	180.00
c/u	4.00		
1 Ropero futurista en blanco	30.00	Total	B/5.104.00
4 Sillas de comedor barnizadas a B/4.00		La base para el remate es la suma de Cinco Mil	
c/u	16.00	Ciento Cuatro Balboas (B/5.104.00) valor dado por los	
1 Mesa futurista en blanco	30.00	peritos a los bienes embargados.	
2 Mesitas de noche a B/8.00 c/u	16.00	Será postura admisible la que cubra las dos terceras	
1 Caja de aguamamiles de hierro (2 docenas)		(2/3) partes de la base señalada para el remate y el	
1 Vitrina en blanco frente plano	36.00	postor deberá consignar previamente en la Secretaría	
1 Cómoda en blanco grande	20.00	del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida	
1 Aparador con espacio para vidrio en		base.	
blanco	30.00	Solo se admitirán posturas hasta la cuatro (4) de la	
1 Mesita de noche en blanco	7.50	tarde del día señalado para el remate y desde esa hora	
1 Aparador Ovalado en blanco	35.00	hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oírán	
2 Peinadoras en blanco a B/30.00 c/u	60.00	las pujas y repujas.	
1 Gabinete de cocina en blanco	30.00	Colón, Enero 7 de 1948.	
1 Cómoda chica en blanco	20.00	El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,	
1 Aparador futurista en blanco	35.00	<i>Julio A. Lanuza.</i>	
1 Aparador Curvo barnizado con duco	40.00	Liq. 19.497	
1 Juego de Comedor de 8 piezas	100.00	(Única publicación)	
1 Cama de Caoba barnizada	34.00		
2 Neveras marca "Ace" a B/35.00 c/u	70.00	EDICTO EMPLAZATORIO	
2 Camas sencillas de hierro a B/5.00	10.00	El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por	
25 Espejos de varias formas y tamaños	80.00	este medio cita al señor Ottis Keith Brown Jr., varón,	
2 Juegos de sala con 5 piezas asiento de		mayor de edad, estadounidense, casado, con paradero	
madera B/20.00 c/u	40.00	actual desconocido, para que dentro del término de treinta	
1 Juego de Sala con 6 piezas tapizadas	60.00	(30) días contados desde la última publicación del	
1 Juego de Sala con 8 piezas asiento y		presente edicto, concorra al Tribunal, por si o por medio	
respaldo de paja	85.00	de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio	
1 Juego de Sala con 8 piezas asiento de		que en su contra le sigue su esposa Corina Miranda	
paja	60.00	Denney de Brown.	
1 Juego de Sala con 6 piezas asiento de		Se advierte al demandado que si no concurre al Des-	
paja	30.00	pacho a ser oído en el Juicio de Divorcio que en su	
1 Mesita de Centro	5.00	contra le adelanta su esposa, dentro dentro del término	
1 Juego de Sala con 8 piezas tapizadas		arriba indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con	
asiento y respaldo	70.00	quien se seguirá el curso del juicio hasta su termina-	
2 Juegos de Sala de asientos tapizados,		ción.	
8 piezas B/50.00 c/u	100.00	De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código	
1 Cuna grande	10.00	Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en	
1 Cama Juvenil	15.00	lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término	
1 Cama de hierro de 6 patas	10.00	de treinta (30) días y copias del mismo se entregan	
1 Cama de hierro (tamaño 4 pies)	7.00	a la interesada para su publicación con las formalida-	
4 Juegos de Sala en blanco de 5 piezas		des de Ley, hoy veintinueve (29) de Diciembre de mil	
c/u B/20.00	80.00	novecientos cuarenta y siete (1947).	
1 Juego de Sala de 5 piezas asiento de		El Juez,	
paja	44.00	GUSTAVO CASÍS M.	
4 Mesas de comedor en blanco a B/17.00		El Secretario,	
c/u	68.00	<i>Julio A. Lanuza.</i>	
1 Caja registradora marca National de		Liq. 4.453	
mano No. 1511003	75.00	(Única publicación)	
1 Máquina de escribir Underwood Buena		EDICTO EMPLAZATORIO	
No. 762482	35.00	El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al públi-	
1 Máquina de escribir Underwood Buena		co,	
No. 1719882-5	35.00	HACE SABER:	
1 Ventilador eléctrico chico en buen esta-		Que en las diligencias de aseguramiento de bienes del	
do marca "Diehl"	15.00	finado Simón Cedeño, se ha dictado un auto cuya parte	
1 Mesa de comedor futurista cuadrada	32.00	resolutiva dice así:	
4 Sillas tapizadas en chocolate B/5.00		"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce	
c/u	20.00	de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.	
1 Vitrina con espejo	50.00	Vistos:	
1 Aparador con vidrio	40.00	
1 Licorera de Caoba	20.00	
1 Mesita de Caoba	5.00	
1 Toca discos automático (Americano)	50.00	
1 Toca discos Sencillo	40.00	
1 Linterna eléctrica	15.00	
1 Caja grande de seguridad buena	100.00	
1 Lámpara eléctrica de pie	7.00	

1946 y DISPONE: **Primero:** Nombrar al abogado don Gerardo A. de León Curador de la herencia, en su carácter de Defensor de Oficio; **Segundo:** Que se fije edicto emplazatorio con copia de la parte resolutive de este auto, en la Secretaría del Tribunal, y en lugar donde tenía establecido su domicilio el causante; y, **Tercero:** Que quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente a este Tribunal. Copia del edicto emplazatorio se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces consecutivas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario”.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Enero de 1948.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por José Jorge Torres Castillo para que se le conceda la guarda de sus sobrinos los menores Carlota del Socorro y Augusto Aurelio Donado, hijos de la finada Vicenta Donado Castillo, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

“Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley nombra al señor José Jorge Torres Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4-621, guardador provisional de los menores Carlota del Socorro y Augusto Aurelio Donado.

“Cítese por medio de Edictos a los que se crean con mejor derecho a ejercer esa guarda, para que en el término de treinta días lo hagan valer.

“Téngase al señor Manuel S. Pinilla como apoderado del solicitante, en los términos del poder conferido.

“Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. de J. Gutiérrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, a fin de que todo aquel que se considere con mejor derecho a la guarda de esos menores, lo haga valer dentro del término legal.

Santiago, siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

M. DE J. GUTIÉRREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

Liq. 243

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del Presbítero Ramón Arigita Sánchez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

“De consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yace en la herencia del Presbítero Ramón Arigita Sánchez, es-

pañol, fallecido en San Francisco el 13 de Diciembre del año próximo pasado.

Se nombra curador provisional de la herencia al señor Manuel S. Pinilla, abogado de esta localidad, a quien se le dará la posesión correspondiente.

Fijese edicto emplazatorio por el término de treinta días, para que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos.

Se ordena que el que tenga testamento del extinto lo presente al Tribunal, y que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Envíese copia de lo pertinente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el encarecimiento a este funcionario de que informe al Tribunal qué persona tiene la representación Diplomática o Consular de España ante este país, y si existen tratados públicos entre Panamá y España que versen sobre sucesiones.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario.”

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces (3).

Santiago, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

M. J. GUTIÉRREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 144

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio a Casimiro Eusebio González, varón, panameño, de 13 años de edad, moreno, soltero, escolar, residente en calle 1ª Nº 2 de Río Abajo, para que en el término de treinta días (30) hábiles, mas el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ricardo Díaz Escala.

La referida sentencia en su parte resolutive, dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

“Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Casimiro Eusebio González, de generales determinadas, reo convicto del delito de hurto, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que indique el Ministro de Gobierno y Justicia, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942, al pago de los gastos procesales”.

“Tiene derecho el reo a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva, o sea, desde el treinta y uno de Enero de 1947 hasta el 11 de Febrero del mismo año en que se evadió del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.”

“Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 56, 350 inciso primero del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942”.

“Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior”.

“Alfredo Burgos C.—El Secretario, A. Vázquez Díaz”.

Se le advierte al reo Casimiro E. González, que si no compareciere dentro del tiempo señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial.”

“Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de González.”

“Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dos de la tarde, y se ordena se

envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas".

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 188

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Miguel Jaén, varón mayor, casado, empleado público, natural y vecino de este Distrito, sin cédula de identidad personal, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de su distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad cometido en perjuicio de la Caja del Seguro Social.

El auto encausatorio en su parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete".

Vistos:

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Miguel Jaén, de generales descritas y conocidas en este expediente, Emiliano Rodríguez, panameño, de 24 años de edad, cantinero, portador de la cédula de identidad personal número 55-1746, con residencia en la cantina Veraguas, calle 19 Oeste número 19 y Carlos Abrego Adames, panameño, de 25 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal número 47-25564, con residencia en el número 19 de la calle 19 Oeste, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de falsedad, y se sobresee provisionalmente a favor de José Rafael Wendeake, venezolano, de 55 años de edad, casado, médico, con residencia en el número 56 de la calle 43, José Encarnación Arjona, panameño, de 60 años de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal número 47-2399, con residencia en la Via España número 2022 y Agustín A. Sosa, panameño, de 42 años de edad, casado, médico, portador de la cédula de identidad personal número 47-16606, con residencia en el número 58 de la Via España y Pedro Moscoso, panameño, de 29 años de edad, soltero, médico, con cédula de identidad personal número 47-39177 y con residencia en el número 15 de la calle 10ª, en las presentes diligencias y se mantiene la detención preventiva de los detenidos, y captura de M. Jaén."

"De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará el veintidós de Diciembre próximo, a partir de las diez de la mañana".

"Fundamento de Derecho: Art. 2137, Ord. 19 y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese, notifíquese y cúmplase".

"El Juez Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Secretario".

"Se le advierte al enjuiciado Miguel Jaén, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía".

"Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial".

"Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jaén."

"Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres (3) de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas".

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, emplaza a Francisco Potes, colombiano, portador de la cédula de identidad personal N° 8-74, soltero agricultor, y con residencia fija últimamente en el Corregimiento de Boca de Yape, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra, por el delito de "hurto" y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Las presentes diligencias sumarias fueron iniciadas el día veintiocho del mes de Julio del presente año, en la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, quien aparece como denunciante provisionalmente, en representación del señor Pablo Othón Valdellamar, el señor Venancio Barrios, panameño, casado, agricultor, católico, natural de esta cabecera y con cédula de identidad personal N° 51-211, contra la persona de Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, por el delito generico de "hurto".

Fue acogido el denuncia en referencia por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana y practicadas todas aquellas diligencias concernientes al esclarecimiento al hecho denunciado.

Se palpa pues por las declaraciones de los testigos señores Angel Santamaría, Olegario Salazar y Benjamin Cabrera, las cuales corren a fojas 5, 5 vuelta y 13 respectivamente, que el sindicato Francisco Potes fue el que cortó de la finca que posee el señor Elliot en el lugar conocido con el nombre de "Yape", jurisdicción de este Distrito, y por consiguiente se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de lo hurtado.

Quedando pues debidamente comprobado el cuerpo del delito con los testimonio que obran en el proceso, refleja pues jurídicamente el inciso segundo del artículo 2147 del C. Judicial, para declarar a seguimiento de causa, desde luego que existen pruebas suficientes para ello.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, quien era residente del Corregimiento de Yape, soltero, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarlo de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fdo.) Delia Linares.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad, en la casa N° 2, cuarto 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—

Panamá, Enero nueve (9) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, y las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo-Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba en todas sus partes la sentencia en estudio que ha sido consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos). El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Píñillo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temístocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Temístocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Celestino Corella, varón de veintiocho años de edad, agricultor, natural del Distrito de Boquerón, con residencia en Breñón, de la jurisdicción del Distrito del Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 18-4338, para que dentro del término de doce (12) días contados de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Domingo Ayala, la cual dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción seis (6) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

VISTOS: El diez de octubre del año próximo pasado, en el lugar de La Celmira de esta jurisdicción, se suscitó una riña a mano armada entre Celestino Corella y Domingo Ayala, dando el resultado que el primero de estos hirió con arma de fuego al segundo, habiendo antes el citado Ayala herido con arma cortante a Mercedes Rodríguez, razón por la cual este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a ambos sindicados y que debidamente notificados del auto de proceder se conformaron con el enjuiciamiento, pues no interpusieron recurso alguno. La audiencia se efectuó con defensor de oficio a favor de Domingo Ayala, quién lo representó también como curador su minoría de edad, defensor que también representó al sindicado Corella, en vista de que no se presentó ese día por haberse fugado de la cárcel o mejor dicho de la escolta de recolección de basuras en la ciudad de David, según se comprueba con el telegrama de fecha veintiséis del mes de Diciembre pasado del Capitán Jefe de esta Sección. Estimó el suscrito que no era del caso emplazar a este enjuiciado, porque estaba debidamente notificado del auto de proceder y por consiguiente, estaba al corriente del verdadero día en que este acto tendría lugar. Como el denuncia se encuentra ya para recibir su fallo y considerando que no hay causal de nulidad en este proceso, se pasa a dictarse la sentencia mediante las siguientes consideraciones. Domingo Ayala en su declaración rendida ante el señor Fiscal Segundo de este Circuito, declara que como a las cinco de la tarde, después de dejar de trabajar, el sindicado Corella comenzó a quitarles los machetes buenamente, que inmediatamente se acercó, sacó su revólver hizo un disparo ha-

cia el Norte y otro en dirección a él, causándole una herida en el hombro izquierdo; el sindicado Celestino Corella declara a fojas siete que Ayala se le vino con la rula en la mano y dió comienzo a tirarle machetazos y más o menos le tiró como diez golpes con la citada rula, los cuales desvió, pero cuando ya vió que Ayala lo iba a matar, hizo uso del revólver que portaba en el cinto, disparó contra él y lo hirió en un lado del pecho, disparo que le hizo a distancia de dos brazas. Este procesado declara que obró en legítima defensa; es decir, por el hecho de haber sido atacado a machetazos por Domingo Ayala y sobre esa afirmación, han declarado uniforme Aníado Viquez y Simón Sánchez. Pero existen también las declaraciones de Moisés y Federico Ayala y Cástulo Viquez, que afirman que el procesado Corella hirió a Domingo Ayala sin causa justificada. La confesión hecha por el procesado en presencia del Juez o Funcionario de Instrucción y por ante el secretario, hace plena prueba contra él, y es por sí sola bastante para condenar siempre que por otra parte esté suficientemente comprobado el cuerpo del delito (Artículo 2157 del C. Judicial). Tenemos pues, que en este proceso está suficientemente comprobada la responsabilidad del procesado Celestino Corella sobre el delito de que se le acusa y acreditado que está también el cuerpo del delito, que lo constituyen los certificados médicos que cursan en el expediente, el último con incapacidad definitiva del lesionado Ayala de doce días, es procedente que este negocio sea decidido con un fallo condenatorio en contra de Celestino Corella, con una pena calificada en término medio, de la fijada en el artículo 319 del Código Penal, con aumento de un cuarto de esa pena por existir las circunstancias agravantes, tales como su mala conducta anterior y la de haberse fugado del Cuartel donde estaba recluso, quitando así la pena en nueve meses once días de reclusión. En cuanto a Domingo Ayala, procesado por este mismo delito en perjuicio de Mercedes Rodríguez, el suscrito está en todo de acuerdo con los argumentos de la defensa, de que debe eximirse de responsabilidad por no haber el denunciante hecho cargos contra éste, y ahora, que con más seriedad se ha hecho un estudio de este proceso, se ha llegado a la conclusión que se trata del delito de lesiones por imprudencia y siendo la incapacidad del lesionado de doce días, corresponde su conocimiento al señor Alcalde de este Distrito, ya que este Tribunal en estos casos, según el artículo 181, en su acápite 3º, ordinal b), sólo puede conocer de los delitos por lesiones causadas por imprudencia, negligencia e impericia, cuando la incapacidad exceda de treinta días sin pasar de sesenta. Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Celestino Corella, varón de veintiocho años, soltero, natural de Boquerón, agricultor y con residencia en Breñón, a sufrir la pena de nueve meses de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Domingo Ayala, varón de diecinueve años, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Celmira, de los cargos formulados en el auto de proceder y ordena su libertad. Como el penado Celestino Corella, es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por medio de edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para que se presente en el término de doce días contados desde la última publicación, a notificarse de esta sentencia. Fundamentos: Artículos 2034, 2035, 2157, 2345 y 2349 del C. Judicial 75 y 319 del C. Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Beitia".

Se advierte al reo que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita, mientras que se excita a las autoridades de orden público y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, igualmente a los habitantes del país, con la excepción de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de él, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y ha condenado.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se envía copia del mismo edicto por el conducto regular para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en La Concepción, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Juez,

ANGEL AUGUSTO HERRERA.

La Secretaria,

Dora E. Beitia.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 23 de enero de 1948.

CUADRO NUMERO 324 DE 15 DE SEPT. DE 1947	CUADRO NUMERO 325 DE 16 DE SEPT. DE 1947
Th Star y Herald Co., aparatos para talleres de granados compl. 4 bultos de Nueva Orleans por	Roque Fernández, repuestos para autos y camas usados, 25 bultos por
1.982	48
T. Icaza Cia. Ltda., repuestos para tractores agrícolas 3 bultos de Nueva York por	Roque Fernández, carro International usado mot. fbc450, 1 bulto por
263	150
Almacén Elec. Edison, cocinas de gas 10 bultos de Nueva York por	Cia. Kito Chen S. A., cebollas, 100 bultos de Nueva York por
773	215
Cia. de Noriega S. A., soplador, acces. pulverizador de pintura etc. 1 bulto de Nueva York por	Vengdon Whitney, carro Chevrolet Sedan mot. 607874 usado, 1 bulto por
86	250
Cia. Mayorista S. A., platos para sopa esmaltados 29 bultos de Nueva York por	Casa Chen M. M. Chen de Chen, cebollas, 600 bultos de Nueva York por
339	1.290
Metro Goldwyn Mayer de Pma. películas cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por	International Import Co., álbumes de cartón y discos para fonógrafos, 4 bultos de Nueva York por
273	414
Luis F. Pérez P., pañales de algodón 1 bulto de Nueva York por	Basilio Rodríguez, cordel de papel Kraft, 24 bultos, de Nueva Orleans, por
280	589
Vilá Hnos. Ltda., jamones ahumados, tocino, dátiles, etc. 140 bultos de Nueva York por	Wong Chang, S. A., carretillas desarmadas, cadenas etc., 16 bultos, de Acapulco, por
2.174	1.187
Luis F. Pérez P., hornillos para kerosene cobr 5 bultos de Gotemburgo por	Almacén 25 Centavos, tazas de loza, 46 bultos, de Nueva York por
380	419
Alejandro Arce T. Cia. Pecuaría S. A., novillos gordos en pie 60 bultos de Corinto por	Almacén 25 Centavos, adornos para árboles de Navidad, 15 bultos, de Nueva York por
3.156	131
F. E. Escoffery, te 30 bultos de Nueva York por	Almacén 25 Centavos, vajillas de vidrio ord., 10 bultos, de Nueva York por
608	12
Agenc. Pan Americanas S. A., formularios impresos uso en oficina 1 bulto de Nueva York por	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltd. ácido muriático, 6 bultos, de San Francisco por
90	29
Generoso Emiliani, camas, banquillos de madera usados 2 bultos por	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltd., tubería cobre y acces. de cobre para tubería, 13 bultos, de Nueva York por
4	1.360
Rodolfo Moreno, bombones 5 bultos de San Francisco por	Sosa Hnos., Sal Hepática, Vitalis para el cabello, Pasta Ipana, 6 bultos, de Nueva York por
137	88
De Lima Cia., herramientas, amolador y tornillos banco 6 bultos de Nueva York por	Sosa Hnos., Jarabe Hipofosfito Cal, Elixir Casanave etc., 7 bultos, de Nueva York por
572	174
Rodolfo Moreno Co., gelatinas y cacao en polvo 50 bultos de Nueva York por	Corp. Ingeniería, S. A., material acústico 128 bultos de Nueva York por
464	1.068
Cia. George See S. A., gelatinas, cera para pianchar y te 70 bultos de Nueva York por	Cia. Kito Chen, S. A., amonía, 55 bultos, de Nueva Orleans por
553	104
Drog. Miguel Arbaiza, sal efervescente, elixir medicinal etc. 14 bultos de Barranquilla por	Cia. Kito Chen S. A., arvejas amarillas, 20 bultos, de Talcahuano por
822	283
Panamá Auto S. A., repuestos para autos, aparatos elec. y acces. 10 bultos de Nueva York por	Productos Fluorescentes, mesas de luz metálicas, lámparas elec. etc., 13 bultos, de Nueva York por
1.157	600
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de San Francisco por	Productos Fluorescentes, reactanciales, luz elec., lámparas elec., etc. 122 bultos de Nueva York por
239	1.920
Fidanque Hnos. e Hijos jamón en latas 3 bultos de Nueva York por	La Importadora S. A., manteca de cerdo, 75 bultos, de Nueva Orleans por
1.160	581
Endara Riba S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva York por	Nicolás Karkalechis, llantas, tubos, útiles para bicicletas etc., 2 bultos, de Nueva York por
1.250	340
Endara Riba S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por	The Wholesale Tire y Supp., pasadores y arandelas, 3 bultos, de Nueva York por
312	120
Endara Riba S. A., cebollas 500 bultos de Nueva York por	The Wholesale Tire, pasta para pulir autos, 34 bultos, de Nueva Orleans por
1.050	252
Endara Riba S. A., arvejas amarillas partidas 20 bultos de Talcahuano por	Rodolfo Moreno, frejoles, 20 bultos, de San Antonio por
268	488
Endara Riba S. A., lentejones y frijoles 115 bultos de Valparaiso por	Cia. Cynos S. A., Refrigeradoras elec. 29 bultos, de Nueva Orleans por
2.092	5.105
Lindo y Mañuro S. A., cepillos para lavandería, arts. adorno laton etc. 2 bultos de Londres por	Sarah Samuel, lavatorios para shampoo, 1 bulto, de Nueva York por
737	15
Cia. Azucarera La Estrella S. A., máquina vapor, repuesto maq. azucarera 5 bultos de Nueva York por	Armour Co., mantequilla, salchichon, manteca de cerdo, 1220 bultos, de Nueva York por
11.256	55.559
Cia. Azucarera La Estrella, pernos, barras, cable acero, estropajo, met. 5 bultos de Nueva Orleans por	Armour Co., casitas de cartón desarmadas para maq., 96 bultos, de Nueva Orleans por
1.207	781

